

Auto

En Madrid, a 22 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de don Mohamed Laktiuet Bouzallhad en la cuantía de 11.874,36 euros (6.256,66 euros por salario de tramitación y 5.617,70 euros por indemnización), y de don Driss Laktiuet en la cuantía total de 11.478,40 euros (6.035,60 euros por salario de trámite y 5.442,80 euros por indemnización), y por la cuantía total de 23.325,76 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Cubiertas de Pizarra Manuel García Ruiz, Sociedad Limitada”, y “Estructuras y Cubiertas Completas, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.812/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 590 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Álvaro Jiménez, contra la empresa “Exclusivas Tecnológicas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 343 de 2009

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez de lo social del número 4 de los de Madrid, el juicio promovido por despido, seguido ante este Juzgado con el número 590 de 2009, a instancias de don Óscar Álvaro Jiménez, asistido de la letrada doña María Nieves Pérez Beltrán, frente a la empresa “Exclusivas Tecnológicas, Sociedad Limitada”, que no comparece, y con intervención del Fondo de Garantía Salarial; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda de despido entablada por don Óscar Álvaro Jiménez, contra la empresa “Exclusivas Tecnológicas, Sociedad Limitada”, declaro improcedente el despido del actor objeto de este procedimiento, así como la extinción de la relación laboral del actor con la referida empresa, condenando a la empresa demandada a indemnizar al trabajador con la suma de 8.382,38 euros, así como al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha en que comenzó a prestar servicios por cuenta propia (el 1 de mayo de 2009) y que ascienden a la suma de 3.874,52 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial dentro de los supuestos y con los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar en la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimanar, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Exclusivas Tecnológicas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.790/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 584 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Adolfo Sáez Valverde, contra la empresa “Arte y Espectáculos Gonzami Madrid, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva se acompaña:

Sentencia

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez de lo social del número 4 de Madrid, el juicio promovido por despido, seguido ante este Juzgado con el número 584 de 2009, a instancias de don Adolfo Sáez Valverde, asistido del letrado señor don Jesús Mateo Raposo, frente a la empresa “Arte y Espectáculos Gonzami Madrid, Sociedad Limitada”, que no comparece, y con citación de Fondo de Garantía Salarial; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda de despido entablada por don Adolfo Sáez Valverde, contra la empresa “Arte y Espectáculos Gonzami Madrid, Sociedad Limitada”, declaro la improcedencia del despido de fecha 4 de marzo de 2009, condenando a la entidad demandada a readmitir al actor en las mismas condiciones existentes con anterioridad al despido, o bien, a su elección, formulada en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, ante la Secretaría del Juzgado, a abonar al actor una indemnización por importe de 229,61 euros; condenando, en cualquier caso, a la empresa a abonar los salarios de tramitación devengados desde la resolución, si bien descontando el período en el que el actor ha permanecido en situación de incapacidad temporal desde la fecha del despido y hasta el 27 de abril de 2009.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar en la misma cuenta la suma de 150,25 euros en concepto de depósito, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimanar, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-